



Ayuntamiento
ESPARTINAS

Delegación de Cultura
y Desarrollo Turístico

BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN COMÚN ESPECIAL DEL BAR-AMBIGU DE LA CASETA MUNICIPAL EL 6 DE ABRIL, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE ESPARTINAS ROCK, MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA.

NORMAS GENERALES DE PARTICIPACIÓN

1. OBJETO.

Las presentes normas regulan la autorización para la ocupación común especial del dominio público del bar-ambigu de la caseta municipal con motivo de la celebración del Festival Espartinas Rock el próximo 6 de abril, en el municipio de Espartinas.

El otorgamiento de la autorización de la ocupación se efectuará en régimen de libre concurrencia, por el procedimiento subasta de *pujas a la llana*.

Dicha autorización dará derecho a su explotación económica temporal con esa exclusiva finalidad.

2. RÉGIMEN JURÍDICO.

Al tratarse de una ocupación temporal de uso privativo de un edificio municipal, requiere únicamente de autorización administrativa, al amparo del art. 86.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas

Es competente para la expedición de la oportuna autorización la Alcaldía, conforme a lo establecido en el artículo 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 21.1.q) de la citada ley.

Por su parte el art. 25.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que: "El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en las siguientes materias: i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante. m) Promoción de la Cultura y equipamiento culturales."

Según la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía en el Art. 9 establece que: "Los municipios andaluces tienen las siguientes competencias propias: 16. Promoción del Turismo, que incluye: a) La promoción de recursos turísticos y fiestas de especial interés."

Asimismo, en el apartado 17 establece como competencia propia del Ayuntamiento: "17. Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye: c) La

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1
CP 41807 Espartinas
T. +34 955 71 48 60
contratacion@espartinas.es
espartinas.es





Ayuntamiento
ESPARTINAS

Delegación de Cultura
y Desarrollo Turístico

organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.”

3. PRECIO

Se establece una contraprestación económica por la ocupación común especial del Bar-Ambigú por una cantidad mínima de CIENTO SESENTA (160,00€) **EUROS**.

Todo ello de conformidad al Informe Técnico de Urbanismo para la determinación del valor de la ocupación objeto de autorización.

Los solicitantes deberán realizar su oferta económica al alza sobre el mínimo citado.

4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Podrán ser partícipes y presentar sus ofertas las personas físicas y jurídicas, empresarios, feriantes, artesanos y asociaciones benéficas y/o culturales y/ o cualquier otra agrupación constituida al efecto.

El lugar de presentación de las solicitudes será el Registro General del Ayuntamiento de Espartinas, en horario comprendido de 9:00 a 14:00 horas.

Las ofertas se presentarán en un sobre cerrado, en el que se hará constar: **PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONVOCATORIA DE LA AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN COMÚN ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO BAR-AMBIGÚ DE LA CASETA MUNICIPAL EL PRÓXIMO 6 DE ABRIL, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL ESPARTINAS ROCK, MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA**, con indicación del nombre y apellidos o razón social del ofertante, dirección de correo electrónico y teléfono. En este sobre se incluirá: Un SOBRE A denominado “DECLARACIÓN RESPONSABLE” en el que se incluirá el ANEXO I, y un SOBRE B denominado OFERTA ECONÓMICA en el que se incluirá el ANEXO II.

El plazo de admisión de solicitudes será de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Tablón de anuncios y Sede electrónica del Ayuntamiento

Las personas referenciadas solo podrán presentar una única solicitud de participación en la subasta.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicional de las presentes bases.

NO SE ADMITIRÁN LAS OFERTAS QUE SE PRESENTEN SIN REUNIR ESTOS REQUISITOS.

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1
CP 41807 Espartinas
T. +34 955 71 48 60
contratacion@espartinas.es
espartinas.es





Ayuntamiento
ESPARTINAS

Delegación de Cultura
y Desarrollo Turístico

5. FIANZA PREVIA

Atendiendo a la naturaleza, que permite la comprobación inmediata de la correcta ejecución del mismo en el mismo acto, no será necesario que el adjudicatario constituya garantía definitiva.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Teniendo en cuenta el tipo de uso que se hace del espacio público y la brevedad temporal del mismo, el procedimiento para llevar a cabo la concesión de las licencias será la puja a la llana, tal como se recoge en el artículo 57.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en relación con el artículo 18 del mismo Reglamento.

El siguiente día hábil al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, a las 10,00 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Espartinas, se celebrará la subasta pública mediante el procedimiento de puja a la llana. A tal efecto, y previa verificación de la documentación administrativa, el Alcalde, Presidente del acto, con la asistencia del órgano técnico correspondiente, requerirá a los interesados (previamente acreditados), que hayan presenta su solicitud conforme al apartado 4 de las presentes bases, a que, de viva voz, formulen sus posturas al alza. Las posturas continuarán hasta que dejen de hacerse posiciones, **declarándose mejor rematante al que haya ofrecido la postura más alta**. No se admitirán posturas que no cubran el tipo mínimo de la puja determinada en las presentes Bases, por importe de CIENTO SESENTA EUROS (160,00 €).

El remate final se realizará cuando la Alcaldesa-Presidente de la puja anuncie la oferta del mejor postor, por tres veces, sin que ninguno de los otros postores realice una oferta que la supere.

Una vez finalizada la subasta, y con carácter previa a la adjudicación de la autorización, el propuesto como adjudicatario tendrá un plazo máximo de 24 horas para ingresar el resto del importe de la adjudicación descontando la fianza.

En el caso de no realizar el ingreso en dicho tiempo, la adjudicación quedará desierta y no se devolverá la cuantía de la fianza.

7. VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN

El plazo de vigencia de la autorización de la utilización del bar-ambigú tendrá una duración coincidente con la celebración del Festival Espartinas Rock, esto es, el día 6 de abril de 2024.

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1
CP 41807 Espartinas
T. +34 955 71 48 60
contratacion@espartinas.es
espartinas.es





Ayuntamiento
ESPARTINAS

Delegación de Cultura
y Desarrollo Turístico

No obstante, con una antelación de dos días previos a la celebración del evento, el adjudicatario podrá realizar las labores de preparación e instalación de los elementos que se requieran para la celebración del evento.

8. CONDICIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS RELATIVAS A LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL BAR-AMBIGÚ A PRESENTAR TRAS LA ADJUDICACIÓN

El adjudicatario de la subasta deberá presentar, a través de la sede electrónica del Excelentísimo Ayuntamiento de Espartinas, la documentación que se detalla a continuación:

A.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA A APORTAR PARA LA AUTORIZACIÓN.

A.1) **Póliza del seguro de responsabilidad civil, y recibo de pago**, que cubra los daños tanto a personas como a cosas, con las cuantías mínimas establecidas en el artículo 60.2 del Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos, según aforo previsto.

A.2) **Documento acreditativo de que la empresa se encuentra al corriente en sus Obligaciones Tributarias** debiendo presentar para ello Certificación Administrativa expedida por órgano competente de la Administración del Estado por lo que respecta a las obligaciones tributarias con el Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía y con la Tesorería municipal, (este certificado se incorporará de oficio).

Únicamente se aportará cuando el adjudicatario se encuentre obligado al mismo, de lo contrario será eximido de dicha obligación.

A.3) **Certificado de estar al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social**, mediante certificación expedida por órgano competente. En el supuesto de que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Únicamente se aportará cuando el adjudicatario se encuentre obligado al mismo, de lo contrario será eximido de dicha obligación

A.4) **Relación nominal de trabajadores (en su caso)**. Acompañada de la siguiente documentación:

- Alta en la Seguridad Social;
- Permiso de residencia y trabajo, si se trata de solicitantes extranjeros

Únicamente se aportará cuando el adjudicatario se encuentre obligado al mismo, de lo contrario será eximido de dicha obligación

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1
CP 41807 Espartinas
T. +34 955 71 48 60
contratacion@espartinas.es
espartinas.es





Ayuntamiento
ESPARTINAS

Delegación de Cultura
y Desarrollo Turístico

A.5) **Carné de manipulador de alimentos** en disposición del titular o del personal encargado de la expedición de bebidas o alimentos autorizados.

Únicamente se aportará cuando el adjudicatario se encuentre obligado al mismo, de lo contrario será eximido de dicha obligación

A.6) **Justificante del ingreso del canon ofertado.**

B.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A APORTAR PARA LA AUTORIZACIÓN.

B.1) Se deberá tener como mínimo un extintor de polvo polivalente eficacia 21A/113B, así como certificados de verificación, recarga y prueba a presión de los extintores emitidos por empresa instaladora.

B.2) Acreditación de disponer de material sanitario, botiquín de primeros auxilios. Dotado del material mínimo exigido, desinfectante, antisépticos, gasas estériles, algodón hidrófilo, vendas, esparadrapo, apósitos adhesivos, tijeras, pinzas, y guantes desechables.

B.3) Declaración jurada de no superar el consumo eléctrico de la instalación.

C. CONDICIONES DE LA OCUPACIÓN.

- a) La superficie a ocupar por el bar-ambigú será la barra existente en la Caseta municipal.
- b) Las autorizaciones serán individualizadas e intransferibles.
- c) En el bar-ambigú se ejercerá la actividad que determine la autorización, debiendo de ser ejercitada por el titular de la misma. En caso contrario, le será retirada.
- d) Expedida la autorización, el montaje se deberá realizar entre los días 4 y 5 de abril, entendiéndose que, de no hacerlo, salvo caso de fuerza mayor o causa debidamente justificada, renuncia a la misma.
- e) Las instalaciones deberán atenerse en todo momento a las indicaciones de la Policía Local de Espartinas y del personal de este ayuntamiento.
- f) La Concejalía de Cultura podrá modificar la autorización por motivos de tránsito u orden público, así como cualquier otra razón de interés público.
- g) Si la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleva aparejado la destrucción o deterioro del dominio público, estará obligado el adjudicatario al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción y reparación, y al depósito previo de su importe.
- h) Si los daños fueran irreparables, el interesado deberá indemnizar, en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los daños. Estas indemnizaciones y reintegros no podrán ser condonados total ni parcialmente.

9. HORARIOS

Se podrá comenzar a ejercer la actividad autorizada a partir de las 16:00h del día 6 de abril, debiendo finalizar la actividad a las 02:00h de la noche del mismo día.

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1
CP 41807 Espartinas
T. +34 955 71 48 60
contratacion@espartinas.es
espartinas.es





Ayuntamiento
ESPARTINAS

Delegación de Cultura
y Desarrollo Turístico

Se permitirá un periodo de 2 horas antes y después de las horas de inicio y de finalización de la actividad autorizada, a los efectos de que puedan realizarse las operaciones previas y posteriores a la explotación, propias de montaje, puesta en funcionamiento, recogida y limpieza.

10. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

A. Obligaciones de carácter general.

10.A.1. Los adjudicatarios deberán Gestionar y explotar el Bar Ambigú, de acuerdo con lo establecido por la Leyes y demás disposiciones vigentes. Cumplir los requisitos de las reglamentaciones de cada tipo de productos.

10.A.2. En caso de desarrollarse la venta por los familiares del titular de la autorización o por sus dependientes, todos ellos deberán estar dados de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

10.A.3. Está absolutamente prohibido que el personal pernocte en el puesto además como la venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años.

10.A.4. El titular deberá mantener limpia la zona ocupada (barra y Caseta municipal), una vez finalizada la jornada.

10.A.5. En el servicio a los clientes, deberán de utilizar material desechable y tener recipientes para la recogida de basura, al menos deberá colocar 4 cubos grandes, distribuidos en la Caseta.

10.A.6. Los adjudicatarios vendrán obligados a entregar factura de la consumición a los clientes que lo soliciten, así como tener a disposición de los mismos el libro de reclamaciones.

La lista de precios deberá estar inexcusablemente en sitio bien visible para que los clientes puedan comprobarla, y deberá ser aprobada por el Ayuntamiento previo a su exposición.

10.A.7. No se autorizan la realización de "Rifas", "Tómbolas" o cualquiera clase de juegos de azar.

10.A.8. No se autorizan los puestos o carros móviles.

10.A.9. Sólo se podrá vender el tipo de artículos, para los que específicamente se ha concedido la autorización. Se prohíbe, expresamente, la venta de vapers o tabaco de cualquier tipo a menores de edad.

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1
CP 41807 Espartinas
T. +34 955 71 48 60
contratacion@espartinas.es
espartinas.es





Ayuntamiento
ESPARTINAS

Delegación de Cultura
y Desarrollo Turístico

10.A.10. Los titulares de las autorizaciones deberán de retirar las mesas y sillas, la barra y la decoración una vez finalizado el plazo de vigencia de la autorización otorgada, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, el Ayuntamiento podrá proceder a su retirada, por ejecución subsidiaria, a costa del obligado principal.

10.A.11. La autorización queda condicionada a la aceptación por el solicitante de las anteriores condiciones, y a la declaración expresa en la que el solicitante **manifiesta conocer las normas** a que debe ajustarse su actividad y su compromiso de aceptarlas, para lo cual dejará firmada declaración responsable.

10.A.12. La presentación a la subasta objeto del presente pliego supone la total aceptación de sus cláusulas.

10.A.13. La explotación del bar-ambigú se efectuará a riesgo y ventura del contratista.

B. Obligaciones específicas del adjudicatario.

10.B.1. Una vez otorgada la concesión del servicio, el adjudicatario se encargará de poner a disposición de los asistentes al menos 50 sillas. No se dispondrán mesas, con el objeto de no obstaculizar la afluencia de público al evento.

10.B.2. El adjudicatario deberá encargarse de la limpieza de la Caseta municipal, así como de su mantenimiento, durante el evento y con posterioridad al mismo. El Ayuntamiento realizará la limpieza de la Caseta municipal previa a la adjudicación.

10.B.3. El adjudicatario deberá procurar la existencia de un servicio permanente de limpieza de los baños de la Caseta municipal durante el transcurso del evento, esto es, desde las 18:00h hasta la finalización del mismo, debiendo dejar los baños limpios con posterioridad al evento.

10.B.4. Deberá disponer de una persona como mínimo cuya tarea sea la limpieza de los baños en exclusiva. También deberá aportar todos los elementos necesarios para la higiene y buen funcionamiento de los mismos, esto es, papel higiénico, jabón, papel de manos, encargándose de su reposición.

10.B.5. El adjudicatario se compromete además a colocar al menos 5 cubos de basura industriales repartidos por el recinto, adicionales a las que se coloquen por parte del Ayuntamiento de Espartinas.

10.B.6. El adjudicatario deberá disponer, en el lugar de expedición de los tickets para consumición, de personal suficiente, al menos de 3 a 5 personas, para evitar colas excesivas.

11. RIESGO Y VENTURA

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1
CP 41807 Espartinas
T. +34 955 71 48 60
contratacion@espartinas.es
espartinas.es





Ayuntamiento
ESPARTINAS

Delegación de Cultura
y Desarrollo Turístico

La ejecución se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario, sin que el Ayuntamiento participe en su financiación ni avale ningún tipo de empréstito

El Ayuntamiento no se responsabilizará de ninguna reclamación por responsabilidad que pudiera tener su origen en situaciones y hechos sucedidos durante la celebración del Festival ESPARTINAS ROCK y actividades que tengan que ver con su organización, siendo el adjudicatario el único responsable ante cualquier reclamación civil o penal que pudiera presentarse.

12. COMPETENCIAS SANCIONADORAS.

12.1. Se comprobará el cumplimiento de lo dispuesto en las presentes normas, a cuyo fin podrá desarrollar las actuaciones inspectoras precisas en las correspondientes empresas. También sancionará las infracciones cometidas, previa instrucción del oportuno expediente, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que puedan concurrir.

La competencia sancionadora corresponderá al organismo de conformidad con el artículo 25 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (competencia en la materia).

12.2. La instrucción de causa penal ante los Tribunales de Justicia o la incoación de expediente por infracción de las normas de defensa de la competencia suspenderá la tramitación del expediente administrativo sancionador que hubiera sido incoado por los mismos hechos y, en su caso, la eficacia de las resoluciones sancionadoras.

12.3. Serán de aplicación a las infracciones que se comentan por los adjudicatarios, las reglas y principios sancionadores contenidos en la Legislación general sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

12.4. En ningún caso se podrá imponer una doble sanción por los mismos hechos y en función de los mismos intereses públicos protegidos, si bien deberán exigirse las demás responsabilidades que se deduzcan de otros hechos o infracciones concurrentes.

12.5 Se considerará infracción grave el no abonar el puesto adjudicado en subasta, por lo que se penalizará con la prohibición de participar en los dos (2) años siguientes, en ninguna de las adjudicaciones de puestos realizadas por la Concejalía.

13. EXTINCIÓN Y REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

13.1. La autorización se entenderá concedidas en precario y podrán ser revocadas en cualquier momento, sin derecho a indemnización.

Se procederá al reintegro de las cantidades entregadas a cuenta, sólo en caso de que el evento no pueda llevarse a cabo por parte del Ayuntamiento.

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1
CP 41807 Espartinas
T. +34 955 71 48 60
contratacion@espartinas.es
espartinas.es





Ayuntamiento
ESPARTINAS

Delegación de Cultura
y Desarrollo Turístico

13.2. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones particulares o generales de la autorización determinará la revocación unilateral de la misma, sin derecho a indemnización; todo ello sin perjuicio de las sanciones que puedan imponerse.

ANEXOS

ANEXO I.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE, SOBRE A

ANEXO II.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, SOBRE B

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1
CP 41807 Espartinas
T. +34 955 71 48 60
contratacion@espartinas.es
espartinas.es





Ayuntamiento
ESPARTINAS

Delegación de Cultura
y Desarrollo Turístico

SOBRE A "DECLARACIÓN RESPONSABLE"

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa con NIF nº y domicilio en.....en calidad de concurriendo a la **CONVOCATORIA DE LA AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN COMÚN ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO BAR-AMBIGÚ DE LA CASETA MUNICIPAL EL PRÓXIMO 6 DE ABRIL, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL ESPARTINAS ROCK, MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA,**

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que el firmante ostenta la representación de la empresa que presenta la oferta.

Que no se haya incurrido, ni el/ella, ni la empresa que representa, en ninguno de los supuestos legales de incapacidad ni incompatibilidad para contratar, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 71 de la LCSP

Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y, si las tiene, están garantizadas.

Lugar, fecha y firma del ofertante.

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1
CP 41807 Espartinas
T. +34 955 71 48 60
contratacion@espartinas.es
espartinas.es





Ayuntamiento
ESPARTINAS

Delegación de Cultura
y Desarrollo Turístico

SOBRE B "PROPOSICIÓN ECONÓMICA"

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa con NIF nº y domicilio en..... en calidad de concurriendo a la **CONVOCATORIA DE LA AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN COMÚN ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO BAR-AMBIGÚ DE LA CASETA MUNICIPAL EL PRÓXIMO 6 DE ABRIL, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL ESPARTINAS ROCK, MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA.**

PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Importe mínimo: CIENTO SESENTA EUROS (160,00€).

Importe ofertado -----

(En Letras y números)

Lugar, fecha y firma del ofertante.

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1
CP 41807 Espartinas
T. +34 955 71 48 60
contratacion@espartinas.es
espartinas.es

